

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00194 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **HEDER SIBEL ALFEREZ OLMOS y GERMAN HERNANDO CLAVIJO VARGAS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$2´264.746m/cte., correspondiente a catorce (14) cuotas en mora, causadas entre diciembre de 2020 a enero de 2022, descritas así:

	Cuota en Mora	fecha de Vencimiento	valor
1	Diciembre de 2020	27/12/2020	\$145.334
2	enero de 2021	27/01/2021	\$147.704
3	febrero de 2021	27/02/2021	\$150.104
4	Marzo de 2021	27/03/2021	\$152.534
5	Abril de 2021	27/04/2021	\$155.024
6	Mayo de 2021	27/05/2021	\$157.544

7	Junio de 2021	27/06/2021	\$160.124
8	Julio de 2021	27/07/2021	\$162.734
9	agosto de 2021	27/08/2021	\$165.374
10	septiembre de 2021	27/09/2021	\$168.074
11	Octubre de 2021	27/10/2021	\$170.834
12	Noviembre de 2021	27/11/2021	\$173.594
13	Diciembre de 2021	27/12/2021	\$176.444
14	Enero de 2022	27/01/2022	\$179.324

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. \$2766.630m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$10867.998m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexo como base de la ejecución.

2.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Señalar la hora de 10:00 del día veintiuno (21) del mes de abril de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado **OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día cuatro (4) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **34** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052ea655a0860e0688dc48991c1bfaa5e26dad089431245ace9065f14184085b**

Documento generado en 01/04/2022 10:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>